Empresa de Tecnología y Servicios

EMPRESA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS ALBORADA E.I.C.E

PROYECTO PLIEGO DE CONDCIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM -001- 2022

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL ALBORADA EICE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

ALBORADA E.I.C.E , CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM - 001 - 2022, AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 850 DE 2003, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOVIEMBRE DE 2022

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección de Concurso de Méritos.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por la entidad en los Anexos y/o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.
- Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.
- Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que les permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.
- La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Se debe tener en cuenta que, en caso de incongruencias entre la información registrada en los anexos prevalecerá lo registrado Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se pretende celebrar.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la empresa de Tecnología y Servicio Alborada E.I.C.E de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual Alborada E.I.C.E , invita, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y

Powered by CamScanner

asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Concurso de Méritos de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Alborada E.I.C.E , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El pliego de condiciones se podrá consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, en la plataforma SECOP II desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso".

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO: "*CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL ALBORADA EICE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.*"

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

. **CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**
- **RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS**
- **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**
- **MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES**

1.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, el equipo de trabajo mínimo habilitante que debe presentarse dentro de la propuesta para la verificación de las hojas de vida con sus correspondientes soportes y cartas de compromiso del personal propuesto son los enunciados a continuación:

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	DIRECTOR DEL PROYECTO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTOS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MERCADEO, FINANCIERAS, JURÍDICAS, CONTABLES Y ECONOMÍA, ADICIONAL ACREDITAR POSGRADO EN MODALIDAD DE ESPECIALIZACION EN GESTION DE RIESGOS; GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS; SEGUROS Y A FINES.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER UNA EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS, NO MENOR A 10 AÑOS, LA CUAL PODRA SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LA CIRCULAR 050 SFC *(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).*

PERFIL 2	
DENOMINACION DE CARGO	EJECUTIVO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, CONTABLES Y ECONOMÍA. DEBERA APORTAR TARJETA PROFESIONAL.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS EN SEGUROS, POR UN PERIODO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, DEBE CONTAR CON CONTRATO LABORAL O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL PROPONENTE A TÉRMINO INDEFINIDO, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE UN (1) AÑO.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACÍON EN LA CIRCULAR 050 SFC *(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).*

PERFIL 3	
DENOMINACION DE CARGO	TECNICO EN SINIESTROS
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, MERCADEO, CONTABLES Y ECONOMÍA. DEBERA APORTAR TARJETA PROFESIONA A SU VEZ DEBERA CONTAR CON ESPECIALIZACION UNIVERSITARIA EN RIESGOS Y SEGUROS.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS LA CUAL DEBERA SER CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA EN AREAS TECNICAS O DE SINIESTROS, POR UN PERIODO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, DEBE DE CONTAR CON CONTRATO LABORAL CON EL PROPONENTE A TÉRMINO INDEFINIDO O PRESTACION DE SERVICIOS, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE UN (1) AÑO.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACÍON EN LA CIRCULAR 050 SFC *(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).*

2.

PERFIL 4	
DENOMINACION DE CARGO	ABOGADO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN DERECHO
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SEGUROS LA CUAL DEBERA SER CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA O ENTIDAD DONDE HAYA OBTENIDO LA EXPERIENCIA EN AREAS DE

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

	PROPONENTE, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE UN (01) AÑO.

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá anexar:

1. Carta de compromiso Anexo.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios.
3. Antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas.
4. Documento que soporte la definición de su situación militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
5. Certificaciones que acrediten la experiencia general
6. Certificaciones que acrediten la experiencia especifica

Certificación de la circular 050 de la superintendencia financiera de Colombia.

Alborada E.I.C.E entregará la información y/o documentación para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del intermediario de tal manera que este pueda ejecutar su labor como corredor de seguros.

Toda información que las partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros debe ser confidencial, no podrá ser revelada, divulgada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las partes, excepto para los fines que se enmarquen dentro de la ejecución del contrato y sea indispensable revelarla.

Las obligaciones de confidencialidad de la información se mantendrán por lo menos durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más y en todo caso se dará aplicación a la normatividad vigente en Colombia en materia de protección de datos personales.

1.4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Forman parte integrante del presente proceso de selección, los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, adelantados por la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que se publican en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será Villavicencio.

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de selección "Concurso de Méritos", por cuanto su objeto se refiere a un contrato de consultoría al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme los parámetros establecidos en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y no se enmarca la contratación en ninguno de los casos de Contratación Directa, Selección Abreviada, ni Mínima Cuantía.

1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Powered by CamScanner

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 3º del artículo 2º:

*"**Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)"*

En este sentido, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, prevé:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar incluye actividades adicionales a la simple intermediación y especialmente requiere conocimientos especializados para la construcción, administración, manejo y contratación del Programa de Seguros de la Entidad y la recomendación del Comité de Contratación, como consta en acta de fecha 8 de enero de 2021, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

De acuerdo a lo anterior, ALBORADA E.I.C.E requiere seleccionar a un corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría a efectos de mejorar el programa de seguros de la entidad y realice el respectivo acompañamiento en el proceso de contratación de las pólizas de seguros, su labor deberá incluir además el acompañamiento y asesoría en la administración del futuro programa hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, mediante la modalidad de concurso de méritos.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) años** y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

1.8.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos, no se requiere de presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión de

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

intermediario de seguro será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario, en consecuencia el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el la entidad, cualquier pago que genere intermediación solicitada será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas. En igual sentido, no se requiere certificación del Plan de Compras.

No obstante, se tendrá como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de 100 SMLMV

1.8.3 FORMA DE PAGO:

No aplica, toda vez que, el contrato a suscribir no genera erogación alguna para Alborada E.I.C.E sino por el asegurador (Compañía Aseguradora). De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador.

.

1.9. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Alborada E.I.C.E garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuaran siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas actuaciones de la entidad, dentro del proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos y de las etapas en que se encuentre el proceso.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos, que expide la entidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere (art 24 Ley 80 de 1993).

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de Concurso de Méritos.

1.11 COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, ni condicionadas, y esta debe cubrir la totalidad del suministro requerido, razón por la cual si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada por qué no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

1.12 IMPUESTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra índole que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

1.13 PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Alborada E.I.C.E publicará toda la información contractual en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co-SECOP

1.14 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio del representante legal de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso, y/o cuando el proceso de suministro respectivo sea suspendido.

1.15 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA.

El representante legal de la entidad revocará el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96 y 97 del mismo Código. De igual manera, se procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

1.16 DEFINICIONES.

Para todos los efectos del presente proceso de Concurso de Méritos y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este proyecto de Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones.

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de Concurso de Méritos por ser seleccionado en primer orden de elegibilidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
Contratante o Entidad: Alborada E.I.C.E .
Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de Concurso de Méritos y suscriba el correspondiente contrato con el Alborada E.I.C.E **Contrato:** Documento suscrito entre Alborada E.I.C.E y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de Concurso de Méritos.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

Plazo del Concurso de Méritos: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de Concurso de Méritos y la fecha de su cierre.
Proyecto de Pliego de Condiciones: Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
Pliego de Condiciones Definitivos: Documento definitivo, sus adendas y anexos.
Propuestas Habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos para participar y con la totalidad de documentos, indicadores y demás requisitos mínimos solicitados y por lo tanto pasan a ser evaluadas conforme al capítulo respectivo.
Proponente: Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, o con Promesa de Constitución de Sociedad futura quienes presentarán oferta técnica y económica.
Solicitud de Documentos: Posibilidad que se otorga al proponente para que adjunte documentos no allegados con la propuesta inicial, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones, siempre y cuando ellos sean subsanables.

1.17 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN". En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (1)560 10 95, (1) 565 76 49; (1)562 41 28; vía fax al número telefónico (1)565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7-27.

1.18. CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de Mipymes, de acuerdo a las solicitudes que se reciban por parte de los interesados y sean objeto de estudio por parte de la entidad.**

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

CAPÍTULO 2
PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a Alborada E.I.C.E a adjudicar, ni configura ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.2 CONDICIONES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii**. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma Ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

En ningún caso ALBORADA E.I.C:E, se hará responsable de la mora en la presentación de alguna oferta por dificultades al ingreso a la plataforma de SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes, tomar las medidas necesarias para la presentación de la misma.

EL CIERRE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA.

Para efectos de verificar la hora establecida para el cierre del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la hora oficial y legal fijada en la plataforma SECOP II, mediante el cronometro de la misma, el cual es visible para todos los usuarios.
De este proceso se publica la lista las ofertas presentadas de acuerdo al procedimiento y lista que se emite en la Plataforma SECOP II. (Acta de cierre).

CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones.
El proponente no podrá presentar ofertas parciales, ni condicionadas, ni alternativas.
La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de las variables de la consultoría, con sus condiciones técnicas, los valores unitarios y totales y el IVA que se pagará sobre el mismo conforme al formato establecido para el efecto en el presente pliego de condiciones.

2.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a ALBORADA E.I.C.E a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente

2.4 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.5 MONEDA DE LA PROPUESTA

Por la naturaleza del contrato, su valor es cero pesos.

2.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8 RECIPROCIDAD

Powered by CamScanner

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

2.9 PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

Alborada E.I.C.E no aceptará la presentación de propuestas parciales para el presente concurso de méritos, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente concurso de méritos, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados en el presente proceso.
Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en el presente concurso de méritos.

2.10 ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS.

ALBORADA E.I.C.E, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por Alborada E.I.C.E . En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

La entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: Alborada E.I.C.E no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.11. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

2.12. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado todo ello a través de la plataforma electrónica Secop II.

2.13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Alborada E.I.C.E podrá modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. No obstante, en los eventos en que sea necesario, mediante adenda, podrá modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ALBORADA E.I.C.E deberá publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.14 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", razón por la cual, a través de la siguiente dirección electrónica se recepcionará cualquier tipo de comunicación o solicitud en desarrollo del presente proceso de selección:

contacto@alboradaeice.com

2.14.1. RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co., hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el **CRONOGRAMA** de la presente invitación

2.15 OFERTA ECONÓMICA

Se trata de un contrato a cero pesos, por no generarse erogación alguna para Alborada E.I.C.E debido a que la remuneración del intermediario de seguros, la asume la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio; por ello, el proveedor únicamente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, en el cuestionario en el aparte de ***oferta económica***, el valor de 0,01 pesos, a efectos de que la plataforma permita su diligenciamiento; sin embargo se ACLARA que su valor real es CERO PESOS.

El proponente que diligencie un valor diferente incurrirá en causal de rechazo.

2.16 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por ALBORADA E.I.C.E , en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en el proceso de la referencia. De este informe se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo, presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, y subsanar lo requerirlo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la entidad lo considere conveniente.

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de

Powered by CamScanner

ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabillidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije Alborada E.I.C.E las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El Comité evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabillidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate y requisitos ponderables, NO podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta en debida forma.

En ejercicio de esta facultad de subsanar, **los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabillidad y aclaración o explicación Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

2.18. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. Por lo cual se adjunta al presente proceso **MATRIZ DE RIESGOS.**

2.19. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total. Alborada E.I.C.E , hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que Alborada E.I.C.E , no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA: Alborada E.I.C.E declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Powered by CamScanner

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO 3

DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

3.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

3. 2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir los siguientes requisitos

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

Conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

Se podrán utilizar entre otros, los criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, (y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo). (Esta última parte en caso de que aplique).

3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

3.2.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente documento y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia general del proponente se debe acreditar presentando máximo dos (2) certificaciones expedidas por clientes públicos o clientes privados con las que el proponente haya intermediado contratos de seguros que guarden relación directa con los servicios a realizar en el presente proceso, deberán estar registrados en el RUP, sin implicar vigencia alguna y hasta la fecha del cierre de este proceso de selección.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, Alborada E.I.C.E considerará para efecto de la verificación de las condiciones de experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta. la certificación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Cada certificación deberá especificar haber intermediado, como mínimo cuatro (4) de los ramos del programa de seguros de la Entidad descritos a continuación:

1. TODO RIESGO DAÑOS Y PÉRDIDAS MATERIALES (PREVIALCALDIAS-RIESGOS COMBINADOS- PYMES- INCENDIO).
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.
4. MANEJO GLOBAL ENTIDADES SECTOR OFICIAL
5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.
6. VIDA GRUPO

La sumatoria en primas de máximo 2 certificaciones aportadas deben ser igual o superior a DOS MIL (2000) SMMLV, en todos los ramos intermediados.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar las certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio **que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida y relacionados en el formato respectivo**, para efecto de la certificación de la experiencia a través de clientes públicos o privados, que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Objeto y/u obligaciones del contrato: el cual debe referirse a Servicio de Intermediación de Seguros
- numero de contrato si lo hay
- fecha de inicio y terminación de la vigencia de las pólizas

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

- Valor total ejecutado del contrato, (valor de las primas)
- a su vez incluir calificación del servicio (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO) y deberá ser como mínimo bueno.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública y/o privada o Compañía de Seguros.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO correspondiente.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona natural o jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
5. Lo contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
6. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o de integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
8. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
9. En caso que las certificaciones aportadas como experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en las cuales fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las dos (2) primeras relacionadas en orden de foliación y/o allegadas en el anexo dispuesto para tal fin dentro de la propuesta y que se encuentren reportadas dentro del RUP.

Powered by CamScanner

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varías operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso que se relacionen más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de las primas con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado y seguidamente a pesos colombianos.
7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con Alborada E.I.C.E el proponente podrá acreditar la misma, aportando copia de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el Alborada E.I.C.E verifique internamente la real ejecución de los mismos.
8. Alborada E.I.C.E podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios operaciones de características disimiles a las del objeto del presente proceso, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del proceso. Para el efecto debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
10. Se tomará el valor de las primas al momento de la terminación incluidas las modificaciones y/o adiciones y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

NOTA: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponte deberá garantizar la participación durante la ejecución del contrato, del siguiente personal: deberá contar con cinco personas las cuales deberán estar vinculadas laboralmente por medio de contrato laboral a término indefinido o por prestación de servicios con el proponente, esto deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y las planillas de los últimos 6 meses de pago de parafiscales. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de intermediación con alborada E.I.C.E , este personal será un (1) director del proyecto, un (1) coordinador técnico, un (1) ejecutivo administrativo, un (1) analista de siniestros y un (1) abogado.

El equipo de trabajo deberá acreditar como mínimo el cumplimiento de los requisitos establecidos:

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	DIRECTOR DEL PROYECTO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTOS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MERCADEO, FINANCIERAS, JURÍDICAS, CONTABLES Y ECONOMÍA, ADICIONAL ACREDITAR POSGRADO EN MODALIDAD DE ESPECIALIZACION EN GESTION DE RIESGOS; GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS; SEGUROS Y A FINES.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER UNA EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS, NO MENOR A 10 AÑOS, LA CUAL PODRA SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LA CIRCULAR 050 SFC *(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).*

PERFIL 2	
DENOMINACION DE CARGO	EJECUTIVO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, CONTABLES Y ECONOMÍA. DEBERA APORTAR TARJETA PROFESIONAL.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS EN SEGUROS, POR UN PERIODO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS. DEBE CONTAR CON CONTRATO LABORAL CON EL PROPONENTE A TÉRMINO INDEFINIDO O PRESTACION DE SERVICIOS, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE UN (1) AÑO.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LA CIRCULAR 050 SFC *(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).*

PERFIL 3	
DENOMINACION DE CARGO	TECNICO EN SINIESTROS
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, MERCADEO, CONTABLES Y ECONOMÍA. DEBERA APORTAR TARJETA PROFESIONA A SU VEZ DEBERA CONTAR CON ESPECIALIZACION UNIVERSITARIA EN RIESGOS Y SEGUROS.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS LA CUAL DEBERA SER CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA EN AREAS TECNICAS O DE SINIESTROS, POR UN PERIODO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, DEBE DE CONTAR CON CONTRATO LABORAL CON EL PROPONENTE A TÉRMINO INDEFINIDO O PRESTACION DE SERVICIOS, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE UN (1) AÑO.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LA CIRCULAR 050 SFC *(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).*

PERFIL 4	
DENOMINACION DE CARGO	ABOGADO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN DERECHO
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SEGUROS LA CUAL DEBERA SER CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA O ENTIDAD DONDE HAYA OBTENIDO LA EXPERIENCIA EN AREAS DE CONTRATACION ESTATAL Y MANEJO DE SINIESTROS, DEBE DE CONTAR CON CONTRATO LABORAL O PRESTACION DE SERVICIOS CON EL PROPONENTE, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE CINCO (5) AÑOS.

Para cada uno de los profesionales, propuestos, se deberá anexar:

- Carta de compromiso o aceptación y tiempo de dedicación.
- Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y posgrado para el caso que aplique.
- Certificaciones expedidas por las Aseguradoras con quien el profesional, haya obtenido la idoneidad en la Circular 050 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificaciones de experiencia expedidas por asegurados, sean estatales o privados donde certifique que el profesional propuesto haya participado en el manejo de su cuenta de seguros.
- El personal deberá acreditar experiencia en la intermediación de seguros, con el documento que podrá ser certificado por la empresa intermediaria de seguros o compañía aseguradora, indicando el tiempo laborado y el cargo desempeñado.

La no presentación de los documentos antes aludidos que lo acompañan no es subsanable y genera el rechazo de la propuesta. Alborada E.I.C.E , se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier miembro del equipo de apoyo vinculado al contrato. El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Powered by CamScanner

Los documentos que certifican la experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción oficial por la entidad competente para esta actividad y debidamente apostillados. Si no cuentan con estos requisitos no serán evaluados.

Los documentos o títulos de estudios obtenidos en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva homologación por la entidad competente para esta actividad. Si no cuenta con este requisito no serán evaluados.

NOTA 1: El recurso humano debe estar dispuesto para consultas de la Entidad de lunes a domingo, incluyendo días festivos en horario de oficina y tener un tiempo de respuesta de máximo dos (2) días.

El documento válido a efectos de contabilizar la experiencia del equipo de trabajo conforme a lo exigido en el Decreto 019 de 2012, es la certificación de terminación de materias y/o diploma profesional.

Para la profesión de ingeniería, la experiencia profesional se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 2: En caso que el proponente llegue a presentar más de una hoja de vida y soportes para cualquiera de los perfiles habilitantes, solo se tendrá en cuenta las primeras hojas de vida relacionadas.

NOTA 3: En caso que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el Alborada E.I.C.E se reserva la facultad se solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales requeridos.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, cuáles son las certificaciones con las cuáles pretende validar la experiencia especifica habilitante de todo el recurso humano mínimo habilitante para lo cual deberá diligenciar el Formato de experiencia especifica del proponente.

3.2.1.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES

El oferente deberá aportar copia de póliza vigente de RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES, la cual deberá tener un valor asegurado igual o mayor a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).

NOTA 1: La anterior póliza hace referencia a la póliza con la que cuenta el intermediario de seguros para el ejercicio de sus actividades.

NOTA 2: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la póliza hasta por la cuantía requerida para proponentes singulares.

3.2.1.4. SOFTWARE PARA PRIMAS Y SINIESTROS

Powered by CamScanner

El oferente deberá aportar certificado expedida por el proveedor que la licencia se encuentra vigente.

3.2.1.5. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE DE LA ESTRUCTURA (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente deberá contar como mínimo con una (1) sede principal la cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal allegado a la propuesta, así mismo deberá adjuntar a su propuesta documento que contenga como mínimo la siguiente información:

- Cuidad donde se encuentra ubicada
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico

Adicionalmente, deberá adjuntar la información en materia de comunicaciones que muestre que posee los siguientes recursos:

- una (1) línea telefónicas directas o troncal en caso de PBX
- una (1direccion de correo electrónico
- una (1) líneas de WhatsApp o una aplicación similar.

El proponente deberá indicar el número de cada línea telefónica, numero de WhatsApp o de la aplicación similar y de las direcciones de correo electrónico, y mantenerlas en funcionamiento durante el plazo de contrato, en caso de necesitar reemplazar alguna de ellas deberá informarlo de manera oficial a la entidad con el fin evitar cualquier traumatismo en la comunicación con el personal de la entidad.

NOTA: En caso que la propuesta sea presentada a través de consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá acreditar este requisito mínimo habilitante o de manera conjunta.

3.2.2 DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES

3.2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por ALBORADA E.I.C.E, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido del pliego de condiciones. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e

Powered by CamScanner

incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

ALBORADA E.I.C.E solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. ALBORADA E.I.C.E no aceptará propuestas alternativas.

3.2.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme antes de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

En todo caso el oferente deberá estar inscrito y calificado en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2021.

NOTA 1: La información contenida en el RUP referente a la capacidad financiera y organizacional podrá ser reportada de los años 2019/2020/2021, atendiendo a lo dispuesto en el **Decreto 579 de 2021**, la cual deberá estar vigente y en firme.

3.2.2.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

• La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta (90 días calendario), más el término de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas proceso.
b. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

3.2.2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos.

• Cada integrante deberá acreditar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.
• Certificado de existencia y representación legal de cada integrante con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de límite del plazo para entrega de propuestas.
• Todos los integrantes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Powered by CamScanner

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán las actividades y porcentaje de la participación de cada uno de sus integrantes, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito de la entidad.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que los represente legalmente, quien para los efectos se considere facultado para obligarse, con facultades amplias y suficientes y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad para obligar a todos los integrantes del mismo o misma.
- Deberán adjuntarse a la oferta las actas de los respectivos Órganos Sociales Competentes, mediante las cuales se autorice a los representantes legales de dichas sociedades a presentar la oferta en consorcio o en unión temporal y para posteriormente suscribir el contrato.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

La omisión del documento de conformación de la unión temporal o del consorcio no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta. En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

3.2.2.5. **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma o en su defecto certificado expedido por la aseguradora de no expiración por falta de pago de la prima ni revocación unilateral. Esta garantía debe ser expedida a favor **EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA EICE** N.I.T. N° **901.472.225-3**, **por un valor equivalente al 12% del valor total del actual programa de seguros**, para lo cual se toma como valor estimado para el presente contrato 100 S.M.L.M.V , válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale Alborada E.IC.E.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique ALBORADA E.I.C.E.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYME: En atención a los presupuestos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la acreditación de condiciones habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipyme, los proponentes que demuestren dicha condición en los términos que dispone la referida ley, y que presenten propuesta para el presente proceso contractual acreditarán el requisito habilitante de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Alborada E.IC.E – 1, **por un valor equivalente al 10% del valor,** para lo cual se toma como valor estimado para el presente contrato 100 S.M.L.M.V válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale Alborada E.IC.E

3.2.2.6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

PERSONAS JURÍDICAS

Los proponentes deberán diligenciar el anexo del presente pliego de condiciones, cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la cedula del revisor fiscal o contador, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, y antecedentes disciplinarios profesionales vigente.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes

Powered by CamScanner

Alborada E.IC.E verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

PERSONAS NATURALES.

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nomina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Adicional a lo anterior, el proponente personal natural deberá adjuntar planilla y comprobante de pago como independiente correspondiente al mes anterior en que presenta la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición.

El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá presentar la certificación aquí exigida.

Nota: ALBORADA E.I.C.E dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.2.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, expedido por la DIAN, en el que indique a qué régimen pertenece y la actividad económica principal debe corresponder y guardar relación directa con el objeto de la convocatoria, es decir que contenga los siguientes códigos CIIU:

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
K6621	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE
K6511	SEGUROS GENERALES

3.2.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá presentar con la oferta el certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionando los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.2.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.2.2.9. . COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente con su propuesta, allegará copia de su cedula de ciudadanía o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio.

3.2.2.10. **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.**

El proponente cuando es persona natural o el Representante legal cuando es persona jurídica, deberá allegar copia de la libreta militar, o certificado de tener definida la situación militar, si es hombre y menor de 50 años de edad. No serán tenidos en cuenta para generar los efectos de éstos documentos los recibos de pago o certificaciones de estar en trámite dicha definición.

3.2.2.11. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado o consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En caso que el proponente aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, su propuesta será rechazada.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

3.2.2.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la entidad a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.2.2.13. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado de antecedentes judiciales con un término de expedición no mayor de treinta (30) días, emitido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

.

3.2.2.14. . CARTA DE COMPROMISO

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **Anexo** de los pliegos de condiciones.

3.2.2.15. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **Anexo correspondiente.**

3.2.2.16. . MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en en el formato de anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Para efectos de la habilitación Jurídica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

3.2.2.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y Alborada E.I.C.E para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, ALBORADA E.I.C.E le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La capacidad financiera y organizacional, se evaluaran con base en la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), tanto de los proponentes singulares como de los integrantes de los proponentes plurales.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que su propuesta sea considerada hábil.

3.2.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, la cual podrá ser reportada de los años 2019/2020/2021, atendiendo a lo dispuesto en el **Decreto 579 de 2021,** que deberá estar vigente y en firme para su respectiva evaluación.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (Ne)
- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)

Powered by CamScanner

- Rentabilidad del Activo (RA)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

Indicador	Criterio	Meta
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	3,61
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual a	0,34
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual o indeterminado	11,61

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá contar con los siguientes indicadores mínimos de capacidad organizacional:

Indicador	Criterio	Meta
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,25
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,17

OBSERVACIONES:

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación sección VII, Ponderación de los componentes de los indicadores.
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que Alborada E.IC.E evalúe la propuesta como NO HÁBIL

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Organizacional.

4.1. FACTORES DE PONDERACIÓN:

1. el oferente que obtenga menos de 700 puntos en los criterios evaluables se le rechaza la propuesta:

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Experiencia en el manejo de ramos y primas		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (pymes o multiriesgo, previpymes o previalcaldias, zona común, incendio, daños combinados)	100	**300**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y/O RESPONSABILIDAD DIRECTORES ADMINISTRADORES	100	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100	
2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Director del proyecto	170	**390**
Ejecutivo	70	
Técnico en Siniestros	70	
Abogado	80	
3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
3.1 Experiencia entre uno (1) a DIEZ (10) años como intermediario de seguros	0	**195**
3.2 Experiencia entre más de DIEZ (10) y quince (15) años como intermediarios de seguros.	20	
3.3 experiencia de más de 15 años hasta 20 años como intermediarios de seguros.	50	
3.4 experiencia de más de 20 años como intermediarios de seguros.	195	
4. FACTOR LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
4.1. Servicios de Origen Nacional	100	**100**
4.2. Servicios de Origen Extranjero	50	
5. CRITERIOS DIFERENCIALES PODERABLES PARA EMPEDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES		
5.1. Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2.5	**5**
5.2. Criterios Diferenciales Ponderables Para Mipymes	2.5	
6. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		**10**
TOTAL		**1.000**

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (300 Puntos)

La experiencia requerida se calificará de la siguiente forma:

El proponente deberá contar con experiencia acreditada registrada en el RUP, la cual se verificará por la Entidad mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones adicionales a las solicitadas en el factor habilitante, suscritas por clientes públicos o privados, donde acrediten haber tenido el manejo de pólizas cuyo objeto corresponda al que se pretende contratar, celebrados con entidades públicas y/o privadas, sin implicar vigencia alguna y hasta la fecha de cierre del proceso de selección, la sumatoria de las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones.

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (pymes, o multiriesgo o previpymes o previalcaldias, zona común, incendio, daños combinados)	De 0 hasta $500.000.000	10
	De $500.000.001 hasta $1.000.000.000	20
	De $1.000.000.001 hasta $2.000.000.000	50
	Mayor a $2.000.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y/O RESPONSABILIDAD DIRECTORES ADMINISTRADORES	De 0 hasta $100.000.000	10
	De $100.000.001 hasta $200.000.000	20
	De $200.000.001 hasta $500.000.000	50
	Mayor a $500.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	De 0 hasta $500.000.000	10
	De $500.000.001 hasta $800.000.000	20
	De $800.000.001 hasta $1.000.000.000	50
	Mayor a $1.000.000.000	100

4.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (390 Puntos)

Detalle del personal que conforma el equipo de trabajo que será puesto a disposición del Alborada E.I.C.E , para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente estudio previo, así como del personal necesario para la administración de las pólizas en los trámite rutinarios y diarios, tales como inclusiones, modificaciones, ajustes de valor asegurado en las contrataciones de seguros y trámite de siniestros.

Se calificará el personal puesto a disposición para la atención del contrato, los profesionales, expertos integrantes del equipo de trabajo.

El proponte deberá garantizar la participación durante la ejecución del contrato, del siguiente personal: Mínimo deberá contar con cinco personas que acrediten carta de compromiso para

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

participar en el proceso. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de intermediación con Alborada E.I.C.E, este personal deberá tener disponibilidad permanente para la atención de reclamaciones, aclaraciones y observaciones realizadas por el Alborada E.I.C.E; con un (1) Director del Proyecto, un (1) coordinador técnico, un (1) ejecutivo administrativo, un (1) Coordinador en gestión (1), un (1) analista de siniestros y un (1) abogado.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los criterios siguientes:

FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESONALES, PUNTAJE TOTAL (390 PUNTOS), DISCRIMINADOS ASI:

DIRECTOR DEL PROYECTO (170 PUNTOS)				
EXPERIENCIA GENERAL: TENER UNA EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS, NO MENOR A 10 AÑOS, LA CUAL PODRA SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA.	**DE 1 A 10 AÑOS**	**MAYOR A 10 AÑOS Y HASTA 15 ÑOS**	**MAYOR A 15 AÑOS Y HASTA 20 AÑOS**	**MAYOR DE 20 AÑOS**
CALIFICACIÓN	0	30	60	100
EXPERIENCIA ADICIONAL: SE LE OTORGARÁ EL PUNTAJE AL PROPONENTE QUE APORTE EL DIRECTOR DEL PROYECTO CON POSGRADO EN:	ESPECIALIZACION EN SEGUROS o ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS o ESPECIALISTA EN SEGUROS o ESPECIALISTA EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL o ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS o ESPECIALISTA EN FINANZAS o ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y SEGUROS o ESPECIALISTA EN DERECHO DE SEGUROS o ESPECIALISTA EN SEGUROS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPORTE o ESPECIALISTA EN DERECHO DE SEGUROS o ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS.	35		
	MAGISTER EN DERECHO DE SEGUROS o MAGÍSTER EN SEGUROS O MAGISTER EN ADMINISTRACION.	35		

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

TOTAL PUNTUACION	170

EJECUTIVO (70 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER EXPERIENCIA CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS EN SEGUROS, POR UN PERIODO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, DEBE DE CONTAR CON CONTRATO LABORAL CON EL PROPONENTE A TÉRMINO INDEFINIDO, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE UN (1) AÑO.	**DE 0 A 5 AÑOS**	**MAS DE 5 AÑOS HASTA 7 AÑOS**	**DE 7 AÑOS O MAS**
CALIFICACIÓN	0	20	60
DEBE APORTAR CERTIFICACIONES POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA DE HABER EJECUTADO LAS LABORES EN ASEGURADORAS, CLIENTES PUBLICOS O PRIVADOS DONDE SE EVIDENCIE HABER MANEJADO PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	**APORTA 2 CERTIFICACIONES**	**APORTA 4 CERTIFICACIONES**	**APORTA 5 CERTIFICACIONES EN ADELANTE**
CALIFICACIÓN	0	4	10
TOTAL PUNTUACION			**70**

TÉCNICO EN SINIESTROS (70 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS LA CUAL DEBERA SER CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE	**DE 0 A 5 AÑOS**	**MAS DE 5 AÑOS HASTA 7 AÑOS**	**MAS DE 7 AÑOS**

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

SEGUROS O ASEGURADORA EN AREAS TECNICAS O DE SINIESTROS, POR UN PERIODO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, DEBE DE CONTAR CON CONTRATO LABORAL CON EL PROPONENTE A TÉRMINO INDEFINIDO, CUYA VINCULACION TENGA MAS DE UN (1) AÑO.			
CALIFICACIÓN	0	20	60
DEBE APORTAR CERTIFICACIONES POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DE HABER EJECUTADO LAS LABORES EN ASEGURADORAS, CLIENTES PUBLICOS O PRIVADOS DONDE SE EVIDENCIE HABER MANEJADO PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	**APORTA 2 CERTIFICACIONES**	**APORTA 4 CERTIFICACIONES**	**APORTA 5 CERTIFICACIONES EN ADELANTE**
CALIFICACIÓN	0	4	10
PUNTAJE TOTAL			**70**

ABOGADO (78 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SEGUROS LA CUAL DEBERA SER CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS, O ASEGURADORA, O ENTIDAD DONDE HAYA OBTENIDO LA EXPERIENCIA EN AREAS DE CONTRATACION ESTATAL Y MANEJO DE SINIESTROS,	**DE 1 A 5 AÑO**	**MAS DE 5 AÑOS HASTA 10 AÑOS**	**MAS DE 10 AÑOS**

Powered by CamScanner

CALIFICACIÓN	0	30	70
EXPERIENCIA ADICIONAL: SE LE OTORGARÁ EL PUNTAJE AL PROPONENTE QUE APORTE EL ABOGADO CON POSGRADO EN:	ESPECIALISTA EN DERECHO DE SEGUROS o ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS o ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SEGUROS o ESPECIALISTA EN ALTA DIRECCION EN SEGUROS o MAGISTER EN DERECHO DE SEGUROS o MAGÍSTER EN SEGUROS o ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO O MAGISTER EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU GESTIÓN o ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL		10
PUNTAJE TOTAL			**80**

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (195 Puntos)

Experiencia entre uno (1) a DIEZ (10) años como intermediario de seguros	0
Experiencia entre más de DIEZ (10) y quince (15) años como intermediarios de seguros.	20
experiencia de más de 15 años hasta 20 años como intermediarios de seguros.	50
Experiencia de más de 20 años como intermediarios de seguros.	195

NOTA: En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de acuerdo el porcentaje de participación.

4.5. CALIFICACIÓN INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el Alborada E.IC.E asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	100

Powered by CamScanner

	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	50

4.6. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.7. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

4.8. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

4.9. . REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante los últimos tres años, contados a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPÍTULO 5
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE EL CONCURSO DE MÉRITOS.

5.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Alborada E.I.C.E rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

A. Cuando el proponente diligencie en el cuestionario en el aparte de ***oferta económica (del secop II)***, un valor diferente a 0,01 pesos, conforme se menciona en el numeral 2.15 del presente documento
B. El proponente que diligencie un valor diferente incurrirá en causal de rechazo.
C. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
D. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
E. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica, consorcio o unión temporal y el representante legal no manifieste expresamente estar debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
F. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la entidad ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
G. Cuando para esta mismo Concurso de méritos se presenten varias Propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

H. Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
I. Cuando la Propuesta no cumpla con la integridad del objeto de proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
J. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Alborada E.I.C.E corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
K. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la Propuesta.
L. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
M. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por Alborada E.I.C.E.
N. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
O. Cuando el proponente no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
P. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las demás omisiones en la presentación de documentos que no estén contempladas como causales de rechazo en el contenido del presente pliego, no darán lugar al rechazo de la Propuesta y Alborada E.I.C.E podrá solicitarlos al proponente, salvo que se trate de documentos necesarios para la verificación de cumplimiento de los factores de selección, caso en el cual dará lugar a tener como no cumplido.

5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Alborada E.I.C.E declarará desierto el proceso de Concurso de Méritos en los siguientes casos:
a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c) Cuando ninguna propuesta resulte HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.
d) Cuando fracase la negociación con el proponente habilitado.

5.3. **CRITERIOS DE DESEMPATE.** Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando el puntaje total de alguno de los oferentes evaluados sea igual entre dos o más proponentes, caso en el cual se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o

Powered by CamScanner

oferta de bienes o servicios extranjeros.	conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Powered by CamScanner

	mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles.	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

Powered by CamScanner

	desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Powered by CamScanner

6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Powered by CamScanner

	personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Powered by CamScanner

10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma:

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

		(Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Se escogerá la propuesta que primero se haya radicado/cargado/entregado, a través de la plataforma SECOP II.
NOTA 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. El oferente debe diligenciar los formatos publicados por la entidad y adjuntar la documentación solicitada para acreditar cada factor de desempate Los Criterios de desempate no son subsanables.

CAPÍTULO 6

CONTRATO

6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato la Empresa de Tecnología y Servicios ALBORADA EICE se obliga a:

1. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
2. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
3. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
4. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
5. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

6.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar.
3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos previstos en las normas legales, así como los pagos

Powered by CamScanner

Empresa de Tecnología y Servicios

correspondientes a Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrañamientos que pudieren presentarse.
7. Atender los requerimientos efectuados por LA CONTRANTE.
8. Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato le solicite.
9. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley.

6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con ocasión a la ejecución del contrato a suscribir, EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA EICE, a:

1. Prestar asesoría permanente a Alborada EICE, en todo lo relacionado con el programa de seguros.
2. Asesorar a Alborada EICE en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
3. Conformar el programa de seguros examinando las condiciones de riesgo y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes, organizando la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de personas.
4. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta Alborada EICE, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
5. Realizar la asesoría para establecer la metodología y/o información que se debe considerar para los avalúos de los bienes e intereses de Alborada EICE, para la definición de las sumas asegurables bajo sus diferentes contratos de seguros o los que requiera en el desarrollo de sus actividades, sin que dicha asesoría implique funciones de evaluador.
6. Asesorar a Alborada EICE, en los procesos de contratación que deba adelantar para la contratación de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de, estudios de mercado, análisis del sector, estudios previos, calificación y evaluación de las propuestas.
7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y hacer todas las actuaciones pertinentes para obtener las indemnizaciones que correspondan a las mejores condiciones posibles de modo, tiempo y cuantía.
8. Suministrar a la Entidad, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por lo que llegare a ser responsable.
9. Efectuar visitas de inspección a los bienes muebles e Inmuebles previamente seleccionados por Alborada EICE, con el fin de identificar riesgos, emitir recomendaciones para el control de estos y/o identificar las diferentes necesidades de cobertura y/o aseguramiento.
10. Realizar la gestión de carácter Nacional e Internacional para informar, sobre la existencia de nuevas coberturas, prevención y control de siniestros, en programas de seguros similares a los de la Alborada EICE.

Powered by CamScanner

11. Asesorar a Alborada EICE en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
12. Asesorar a la Entidad en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
13. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
14. Asesorar a Alborada EICE en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
15. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Entidad.
16. Asesorar a la Entidad en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
17. Asesorar a la Entidad en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la aseguradora, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que Entidad requiera en materia de siniestros.
18. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Entidad, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
19. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por Alborada EICE, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Entidad.
20. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
21. Mantener actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad.
22. Asesorar a Alborada EICE, en consultas específicas sobre las Pólizas y Coberturas que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con los contratistas, proveedores, etc.
23. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
24. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Entidad, cuando este lo requiera.
25. En general, cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema

Powered by CamScanner

Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros.

6.6. GARANTIAS: **EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA EICE**, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA EICE** N.I.T. N° **901.472.225-3**) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (03) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada en la plataforma SECOP II.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más

c) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

NOTA: Para efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de 100 S.M.L.M.V,

6.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las Leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las Leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

Powered by CamScanner

6.8. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El Contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

6.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

6.10. SUPERVISIÓN:

con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por la persona designada para tal fin por el Gerente, el Gerente podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento al acuerdo 002 de 2021 de ALBORADA EICE por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación, vigente hasta que se establezcan los nuevos procedimientos para la empresa.
7. Publicar de manera oportuna los documentos a su cargo en la plataforma SECOP II

6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados.

- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por la entidad
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la entidad
- La Evaluación elaborada por el Comité Evaluador
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la entidad
- Las Actas de modificación que se produzcan.
- Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados.

- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por la entidad
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la entidad
- La Evaluación elaborada por el Comité Evaluador
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la entidad
- Las Actas de modificación que se produzcan.
- Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

6.12 GASTOS

El contratista asumirá todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de Alborada E.I.C.E . Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el la entidad no existirá relación alguna.

6.14 SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a Alborada E.I.C.E. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

6.15. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del

Powered by CamScanner

objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestado o suministrados.

6.16 INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne Alborada E.I.C.E de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos.

6.17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato es de Suministro y en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre Alborada E.I.C.E y las personas que el contratista designe para la ejecución del contrato.

6.18SANCIONES CONTRACTUALES

6.18.1 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Los montos correspondientes, se compensaran directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el Alborada E.I.C:E deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo. En caso de que Alborada E.I.CE opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

6.19.2. CLAUSULA PENAL

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a Alborada E.I.C.E , el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. En todo caso la entidad se reserva el derecho de reclamar al contratista judicial o extrajudicialmente el valor adicional de los perjuicios no cubiertos con la cláusula penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que Alborada E.I.C.E opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad

Powered by CamScanner

de requerimiento alguno, ni constitución en mora. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos

6.20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, SI se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

6.21. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, Alborada E.I.C.E podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

6.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.23 <u>ACUERDOS COMERCIALES:</u>

De conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones, así como los artículos 39 y 40 del Estatuto Orgánico Financiero, la cual establece que los corredores de seguros del exterior solo podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano a sus residentes, únicamente con relación a los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial, que amparen estos riesgos; los cuales no son objeto del presente proceso. Por lo anterior, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

De igual forma, debido a que la remuneración del corredor de Seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 1341 del Código de Comercio. Alborada E.I.C.E no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, no existe un valor sobre el realizar el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

.

6.24 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Alborada E.I.C.E, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es

Powered by CamScanner

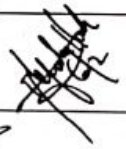
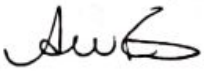
Empresa de Tecnología y Servicios

extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Anexos

- Matriz de Riesgos
- Formatos para presentación de oferta.
- Formatos para criterios de desempate

EFRAIN MOJICA RUBIO
GERENTE ALBORADA E.I.C.E

Proyectó	Andrea Paola Figueroa *Abg. Contratista*	
Revisó	Alejandra Hernández *Profesional Jurídico Especializado*	
V.B	Andrea Marcela Katherin Rivera Bernal - Subgerente Administrativa Y Financiera	

Powered by CamScanner